

---

**Antecedentes de la Constitución de Cádiz**

---

**\*Manuel Noguera Ramírez**

La invasión napoleónica, España en 1808 provocó una reacción contra la entronización de los Bonaparte de la misma, de modo que fueron convocados a la Asamblea de notables para jurar la Constitución. Reunida la Asamblea en la ciudad de Bayona, representantes de los diferentes reinos americanos se sumaron seis: Cuba, Nueva España (México), Perú, Buenos Aires, Santa Fe (Argentina), y Guatemala.

Quienes hicieron propuestas de reforma al texto original, que si bien no tuvieron éxito en la nobleza y clero español allí reunidos y fueron recogidos por Napoleón.

En resumen la Constitución de Bayona no tuvo éxitos y no tuvo vigencia ni en España, que se oponía a la ocupación francesa del trono de España y en Continente Americano fue anecdótica, fue el antecedente de la Constitución de Cádiz de 1812.

El 22 de Enero de 1809, se dio en España la Real Orden que manifiesta una convocatoria para formar la junta central que organizaría la resistencia contra la invasión napoleónica.

La Real Orden decía: “Que los vastos y preciosos dominios que España posee en las Indias no son propiamente colonias o factoría como la de las otras naciones, si no una parte esencial e integrante de la monarquía Española” por lo que se le dio representación en dicha junta a los territorios americanos.

Para 1810 se dio en España el levantamiento contra los franceses en el momento que los pueblos americanos elegían representantes ante las cortes generales y extraordinarios de Cádiz.

**La Constitución de Cádiz 1812****Exponente del Liberalismo avanzado de la época**

La Constitución de Cádiz fue la primera constitución española que puso fin al viejo pacto histórico entre el Rey y los súbditos del reino. También fue el primer reino constitucional que tuvo vigencia en las colonias de America Hispánica.

Artículo #1- “La nación española era la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios.

Este nuevo acuerdo basado en los criterios ideológicos importantes en esa época, propios de la filosofía del siglo XVIII que habían sido cristalizados en los textos franceses y norteamericanos.

El estado español, poniendo fin al antiguo régimen creaba un nuevo marco entre los ciudadanos y el Rey, estos aspectos ya habían sido discutidos tras la independencia de las colonias Británicas de Norteamérica.

Durante mucho tiempo y en diversos repositorios, la fotografía ha sido incluida como registro en papel considerando el positivo como documento original de archivo. Si tenemos en cuenta las características particulares y todo el procedimiento de captura de la imagen, creación del negativo, revelado y positivado, será necesario ampliar el concepto de la fotografía como documento de archivo hasta abarcar todo este proceso previo. Aquella concepción limitada provocó errores como la eliminación de negativos considerados como innecesarios.

La discusión creada acerca de cuál es el original en fotografía: el positivo o el negativo, ayudó a definir como criterio la importancia de conservar el negativo fotográfico. Y aunque en cuestiones de custodia del patrimonio ningún criterio es terminante o inmodificable, siempre es necesario evaluar cada situación, cada realidad, consultar a expertos, antes de tomar decisiones apresuradas de las que debemos arrepentirnos después.

El Arto. #22- “Son excluidos a los originarios de África, al que solo podía acceder por la puerta de la virtud y del merecimiento”

En el Arto. #28- manifiesta la representación que correspondía a América “la base para la representación nacional es la misma en ambos hemisferios” tomados en cuenta a provincias pequeñas, como es el caso de la Isla Santo Domingo.

Otro aspecto importante de la Constitución de Cádiz lo constituye la convocatoria a elecciones para la junta superior de España primero y a las cortes posteriormente.

En el Arto. #57 establece que los siete miembros que conforma la composición permanente de la corte tres serían de las provincias de Europa y tres de las provincias de Ultramar.

La importancia en América es que se formaron juntas, que aunque fieles a la causa monárquica, supuso por primera vez la asunción al poder local de las élites criollas y muchas de éstas juntas proclamaron diez años más tarde de la independencia de las provincias americanas.

La constitución de Cádiz de 1812 fue el primer texto vigente en Hispanoamérica y punto de partida del constitucionalismo hispanoamericano como son:

El principio de legalidad

La división de poderes

El principio de la soberanía nacional o popular

La democracia representativa

El reconocimiento de la ciudadanía con los derechos y libertades inherentes

**\*Abogado, genealogista e historiador  
Especialista en Historia Local de la Ciudad de León  
y Colonialismo en América**